



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 45 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC. N° 071/09-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía y las Actuaciones N° 3151/17, 3527/17 y 3534/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente DCC. N° 071/09-0 por Resolución N° 34/2009 de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía, destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$ 2.071.116.-).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA.

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 6 (Actuación N° 3151/17) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-00380872, por un monto de Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 34/100 (\$ 94.280,34) por el servicio de telefonía brindado durante el mes de noviembre de 2016 al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.

Que a fs. 1 se adjuntó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad con el servicio de la factura mencionada precedentemente.

Que a fs. 14 (Actuación N° 3527/17) la adjudicataria presentó la factura B N° 0057-00424095 por Pesos Setenta y Dos Mil Diez con 67/100 (\$ 72.010,67) por el servicio de telefonía prestado durante el mes de enero de 2017, correspondientes a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 13 consta el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad con el servicio referido precedentemente.

Que a fs. 22 (Actuación N° 3534/17) la adjudicataria presentó la factura B N° 0057-00422647 por Pesos Noventa Mil Quinientos Catorce con 01/100 (\$ 90.514,01) por el servicio de telefonía prestado durante el mes de diciembre de 2016, correspondientes a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.

Que a fs. 21 consta el Parte de Recepción Definitivo emitido por el área informática, prestando conformidad con el servicio referido precedentemente.

Que a fs. 23 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que las facturas de Telmex se ajustan a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, cuyo vencimiento operó en el mes de enero de 2014, solicitando que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 25 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión remitiendo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 29/30 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de las facturas presentadas por Telmex Argentina S.A. agregadas a fs. 6, 14 y fs. 22."*

Que a fs. 34 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31).

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la prestación de servicios encuadrados en una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 071/09-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los Partes de Recepción Definitivos a fs. 1, 13 y 21.

Que el área contable verificó a fs. 23 que lo facturado se ajusta al contrato del expediente mencionado precedentemente.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que atento lo aclarado a fs. 27 de la Actuación N° 6238/16, cabe destacar que las áreas técnicas analizan el impulso de una nueva contratación del servicio en cuestión.

Que atento lo aclarado a fs. 25 por la Oficina de Administración y Financiera, se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago pretendido por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago de la factura B N° 0057-00380872 de Telmex Argentina SA, mediante el régimen de legítimo abono, por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2016, en la suma total de Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 34/100 (\$ 94.280,34).

Artículo 2º: Autorizar el pago de la factura B N° 0057-00424095 de Telmex Argentina SA, mediante el régimen de legítimo abono, por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de enero de 2017, por Pesos Setenta y Dos Mil Diez con 67/100 (\$72.010,67).

Artículo 3º: Autorizar el pago de la factura B N° 0057-00422647 de Telmex Argentina SA, mediante el régimen de legítimo abono, por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de diciembre de 2016, por Pesos Noventa Mil Quinientos Catorce con 01/100 (\$ 90.514,01).

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

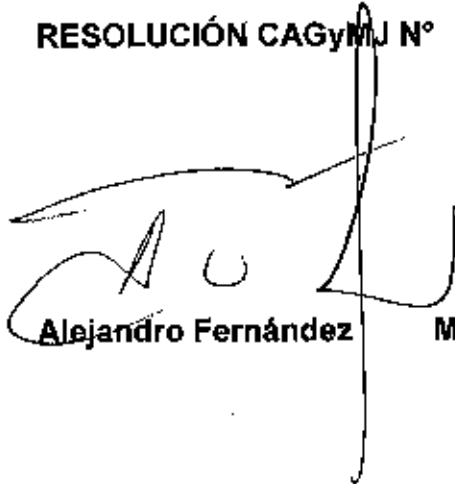
Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la



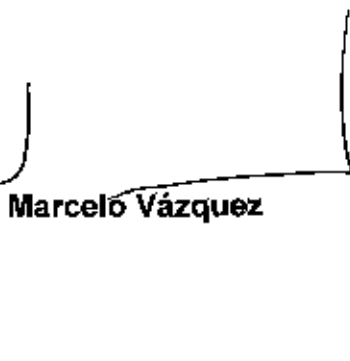
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 49 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

